



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, Cundinamarca, (18) dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA SOFIA PULIDO VALBUENA

DEMANDADO: ARTURO MONTENEGRO Y OTROS

RADICADO: 2018-00002

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir la declaración pertenencia impetrada por los señores ANA SOFIA PULIDO VALBUENA, JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO, JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ, MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO, BERTILDA VALBUENA PULIDO, JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO, LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO, FLOR MARINA VALBUENA PULIDO, CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR Y RIGOBERTO NIÑO CORREDOR, sobre el bien inmueble rural, ubicado en la Vereda EL OCASO del municipio de Zipacón, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y dividido de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
Lote	Poseedor	Area (m2)
1	ANA SOFIA PULIDO VALBUENA	1959
2A	JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO	220,47
2B	ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA	2296,95
2D	JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO	240,12
2E	MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ	240,63
2J	MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO	240,65
2K	BERTILDA VALBUENA PULIDO	209,84
2L	JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO	365,67
2M	LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO	276,47
2N	FLOR MARINA VALBUENA PULIDO	310,16



2P	RIGOBERTO NIÑO CORREDOR Y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR	4880,55
----	---	---------

Predios que se identifican y alinderan de la siguiente manera:

LOTE 1: La demandante ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica catastralmente con el nombre de PTE LA CAPILLA y número 25-898-00-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000 y AREA 1.959, y alinderado de acuerdo a plano de levantamiento topográfico así: LOTE 1; LINDEROS: LINDERO 1 NORTE con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000. Partiendo del mojón 1, en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 76,08m, hasta llegar al mojón 2. LINDERO 2 Este con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000. Partiendo del mojón 2 en sentido sur oeste, en línea recta en una distancia de 21,19 m, hasta llegar al mojón 3. LINDERO 3 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa, partiendo del mojón 3 en sentido suroeste, en línea quebrada en una distancia de 30,33m hasta llegar al mojón 48. LINDERO 4 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa partiendo del mojón 413, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 37,26 m, hasta llegar al mojón 47. LINDERO 5 Oeste con, SANTA ROSITA identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-01140-00-00-0000. Partiendo del mojón 47 en sentido nororiente, en línea recta en una distancia de 27,61 m, hasta llegar al mojón 1 y allí se cierra el polígono.

El predio descrito anteriormente se desprende de uno mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2A: el demandante JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO identificado con C.C. No 80.310.800 de Cachipay solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2 A, AREA 220,47 m; LINDEROS: LINDERO



1 Norte con: Vía nacional que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 50, en sentido oriente, en línea quebrada en una distancia de 21,01m, hasta llegar al mojón 4. LINDERO 2 Oriente con: Vía principal verdal. Partiendo del mojón 4 en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 2,73 m, hasta llegar al mojón 5. LINDERO 3 Sur, Vía principal vereda', partiendo del mojón 5 con en sentido suroccidente, en línea recta en una distancia de 20,03 m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Occidente con: con LOTE 28, partiendo del mojón 47 en sentido norte, en línea recta en una distancia de 20,03 m, hasta llegar al mojón 50. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2B: la demandante ANA SOSIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2B; AREA 2.296,25 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: Vía principal que de Cachipay conduce a La Mesa, partiendo del mojón 46, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 24,32m, hasta llegar al mojón 49. LINDERO 2 Norte con: Vía principal que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 49, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 22,84 m, hasta llegar al mojón 50. LINDERO 3 Este con: LOTE 2A, partiendo del mojón 50, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 20,03m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Este con: Vía principal Vereda', partiendo del mojón 7, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 34,59 m, hasta llegar al mojón 9. LINDERO 5 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 9, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,44 m, hasta llegar al mojón 77. LINDERO 6 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 77, en sentido oeste, en línea recta en una distancia de 9,20 m, hasta llegar al mojón 76. LINDERO 7 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 76, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,40 m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 8 Sur con: LOTE 2E, partiendo del mojón 75, en sentido



noroeste, en línea recta en una distancia de 10,52 m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 9 Sur con: LOTE 2D, partiendo del mojón 52, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 15,00 m, hasta llegar al mojón 44. LINDERO 10 Oeste con: EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000. Partiendo del mojón 44, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 48,61 m, hasta llegar al mojón 46. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2D: el demandante JOSÉ HONORIO VALBUENA PULIDO C.C. No 298.043 de La Mesa solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE: 2D, AREA: 240,12 M2: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 44, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,00m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 2 Este con: LOTE 2E, partiendo del mojón 52, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 54. LINDERO 3 Sur con: Servidumbre 1, partiendo del mojón 54 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,84m hasta llegar al mojón 43. LINDERO 4 Oeste con: EL RECUERDO, identificación catastral 25898030000330018000 y EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000 partiendo del mojón 43, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,00 m, hasta llegar al mojón 44. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 15618500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2E: la demandante MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ C.C. No 41.432.023 de Bogotá solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica así: LOTE 2E;



AREA 240.63 M2, LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 52, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 10,52m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2C, partiendo del mojón 75, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 3,38 m, hasta llegar al mojón 53. LINDERO 3 Este con: LOTE 2C, partiendo del mojón 53, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 17,31m hasta llegar al mojón 55. LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 1, partiendo del mojón 55, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,72m hasta llegar al mojón 54. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 20, partiendo del mojón 54, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 52. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2J: la demandante MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO C.C. 21.155.727 de Zipacón, solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica así: LOTE: 2J; AREA: 240,65 M2; LIDEROS: LINDERO 1 Norte con LOTE 2G, partiendo del mojón 56, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 14,70m, hasta llegar al mojón 57. LINDERO 2 Este con: LOTE 2K, partiendo del mojón 57, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 16,38 m, hasta llegar al mojón 59. LINDERO 3 Sur con: SERVIDUMBRE 2, partiendo del mojón 59, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,76 m hasta llegar al mojón 58. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 2H, partiendo del mojón 58 con, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,77 m hasta llegar al mojón 56. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156- 18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.



LOTE 2K: la demandante BERTILDA VALBUENA PULIDO C.C. No 51.584.822 de Bogotá D.C, solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica así: LOTE: 2K: AREA: 209,84 M2: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2G. Partiendo del mojón 57, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 14,34 m, hasta llegar al mojón 13. LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL Partiendo del mojón 13, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 7,18 m, hasta llegar al mojón 14. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 14 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 9,28 m hasta llegar al mojón 15, LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 15 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 12,84 m hasta llegar al mojón 59. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2J, Partiendo del mojón 59, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,38 m hasta llegar al mojón 57. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2L: El demandante JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO C.C. No 11.425.435 de Facatativá, solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica así: LOTE: 21.; AREA: 365,67 m2. LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 39, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 23,33 m, hasta llegar al mojón 60. LINDERO 2 Este con: LOTE 2M, Partiendo del mojón 60, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 18,81 m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 62, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,76 ni hasta llegar al mojón 38. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000 y LOTE 15, identificación catastral 25898030000330015000. Partiendo del mojón 38, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,10 m hasta llegar al mojón 39. Y allí se cierra el polígono.



Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2M: la demandante LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO C.C, No 39.717.798 de Bogotá, solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica así: LOTE: 21M AREA: 276,47 m². LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 60, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,77 m, hasta llegar al mojón 61. LINDERO 2 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 61 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 20,89 m, hasta llegar al mojón 63. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 63, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 13,69 m hasta llegar al mojón 62. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 62, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 18,81 m hasta llegar al mojón 60. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2N: la demandante FLOR MARINA VALBUENA PULIDO C.C. No 39,712.443 de Bogotá D.C., solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica así: LOTE: 2N; AREA: 310,16 m². LINDEROS: LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 16 con coordenadas, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 9,46 m, hasta llegar al mojón 17. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 17, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 19,70 m hasta llegar al mojón 18. LINDERO 4 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 18 con coordenadas en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 30,64 m hasta llegar al mojón 63. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2M. Partiendo del mojón



63, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 20,89 m hasta llegar al mojón 61. Y allí se cierra el polígono,

este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

LOTE 2P: los Señores RIGOBERTO NIÑO CORREDOR D.C. No. 79.321.317 de Bogotá D.C., y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR C.C. No 79.252.579 de Bogotá D.C., solicita que se declare prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a su favor sobre el predio que se identifica así: LOTE: 2P; AREA: 4.880,55 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 38, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 19,76m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2M. Partiendo del mojón 62 m, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 13,69 m, hasta llegar al mojón 63. LINDERO 3 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 63, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 30,64m hasta llegar al mojón 18, LINDERO 4 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 18, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 26,61 m, hasta llegar al mojón 19. LINDERO 5 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 19, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,82 m, hasta llegar al mojón 21. LINDERO 6 Sur con: PREDIO EL ROSAL, identificación catastral 25898030000330022000. Partiendo del mojón 21, en sentido oeste, en línea recta en una distancia de 114,00 m, hasta llegar al mojón 35. LINDERO 7 =este con: PREDIO LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000. Partiendo del mojón 35, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 88,86 m, hasta llegar al mojón 38. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.



DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Igualmente, el señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA por medio de apoderado presento demanda de reconvencción solicitando se declare la pertenencia a favor suyo y de la familia PULIDO MACHADO del bien inmueble rural, denominado LOTE 1 ubicado en la Vereda EL OCASO del municipio de Zipacón, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 denominado lote 1 nombre PTE LA CAPILLA área 1959 m2 cedula catastral N 25-898-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000.

Solicitando la restitución, del inmueble a la familia PULIDO MACHADO, asi mismo solicita el reconocimiento de daños materiales y morales por una suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$90.299.232.00).

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2018 se admite demanda verbal de pertenencia.

El 23 de abril de 2018 el señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA radica contestación de la demanda.

El 03 Y 04 de mayo de 2018 se notifica personalmente al señor RAFAEL ANTONIO SANCHEZ BARRERO, MARIA ELSY GUERRERO GUERRA, GLORIA ROJAS DE CLAVIJO y PEDRO JOSE CLAVIJO RODRIGUEZ.

El 09 de mayo de 2018 los señores GLORIA ROJAS DE CLAVIJO y PEDRO JOSE CLAVIJO RODRIGUEZ allegan escrito contestando la demanda.

Mediante auto de fecha 12 de junio de 2018 se incorporan las contestaciones allegadas.



Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2019 se tiene por notificados a ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA. HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ, RAFAEL ANTONIO SANCHEZ BARRERO, MARIA ELSY GUERRERO GUERRA, GLORIA ROJAS DE CLAVIJO y PEDRO JOSE CLAVIJO, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO, y se corre traslado de las excepciones presentadas por ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA.

Mediante auto de fecha 02 de mayo de 2019 se tiene por descrito el traslado de las excepciones propuestas por el señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA, se ordena inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019 se requiere aportar plano de levantamiento topográfico para realizar diligencia de inspección judicial.

Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020 se designa curador y se requiere nuevamente plano topográfico.

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2020 los demandantes reforman la demanda

Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020 se admite reforma de la demanda se releva y se designa nuevo curador.

El 07 de julio de 2020 ISIDRO MARTÍN PULIDO PARADA contesta la reforma a la demanda.

El 23 de agosto de 2020 la curadora allega Contestación de la demanda.

Mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2020 se tiene por contestada la demanda por parte de la curadora.



Mediante auto de fecha 10 de mayo de 2021 se señala fecha para la inspección judicial.

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2021 se aplaza la diligencia de inspección judicial.

El día 26 de julio de 2021 se realiza diligencia de inspección judicial la cual es suspendida.

El 06 de agosto de 2021 se continua con la diligencia de inspección Judicial , se identifica el lote en mayor extensión, el lote 1, el lote 2ª, el lote 2B, el Lote 2E, el lote 2D, se suspende la diligencia para continuar.

Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021 se fija fecha para continuar inspección judicial.

Mediante auto de fecha 05 de octubre de 2021 se señala fecha para continuar inspección judicial.

El 11 de noviembre de 2021 se continua con la diligencia de inspección judicial, se identifican lote 2J, lote 2K, lote 2L, lote 2M, lote 2N, lote 2P.

Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021 se fija fecha para audiencia.

Mediante auto de fecha 26 de enero de 2022 se aplaza audiencia.

El 21 de febrero de 2022 se realiza audiencia la cual se suspende en la etapa de conciliación.

El 07 de marzo de 2022 se continua la audiencia, quedando suspendida en la etapa de interrogatorios.



El 08 de marzo de 2022 se continua la audiencia la cual se suspende y se concede recurso al demandante en reconvención.

El 14 de julio de 2022 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá declara inadmisibile el recurso.

Mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022 se fija fecha para continuar con la audiencia contemplada en los Art 372 y 373 del CGP.

Mediante auto de fecha 12 de octubre se reprograma audiencia.

Mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2022 se reconoce poder al Dr HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE.

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2022, se reprograma audiencia.

Mediante auto de fecha 25 de enero de 2023, se reprograma audiencia.

El 21 de febrero de 2023 se continua la audiencia contemplada en los Art 372 y 373 del CGP, se suspende en la etapa de testimonios.

El 10 de abril de 2023 se reprograma continuación de audiencia.

El 11 de mayo de 2023 se continua la audiencia contemplada en los Art 372 y 373 del CGP. Se suspende en la etapa de alegatos de conclusión.

El 25 de septiembre de 2023 se continua la audiencia contemplada en los Art 372 y 373 del CGP y se profiere sentido del fallo.

ASERVO PROBATORIO:

Con la demanda se allegaron:



DOCUMENTALES

1. Certificado especial para procesos de pertenencia
2. Certificado de libertad y tradición, matrícula inmobiliaria No. 156-18500.
3. Copia de las escrituras públicas No. 905 del 08-06-2001, 22077 del 23-08-2007 y 2206 del 23-08-2007 otorgadas por la Notaria Primera de Facatativá.
4. Copia de las escrituras públicas No. 694 del 19 de agosto de 1967, 3013 del 11 de diciembre de 1948 y 112 del 28 de febrero de 1929 de la Notaria única de Facatativá
5. Copia de las escrituras públicas No. 1166 del 23-07-01, 1399 del 29-07-03; 296 del 06-03-04; 2207 del 23-08-07, 2206 del 23-08-07; 297 del 10-09-06; 3452 del 18-12-07; 3633 del 28-12-07; 3651 del 28-12-07; 0531 del 13-03-09; 1589 del 19-07-12; 1586 del 19-07-12 y 1515 del 21-07-06 otorgadas en la notaria primera de Facatativá.
6. Oficio del registrador de la oficina de instrumentos públicos con fecha 22 de junio de 2017 y certificado de no cedido expedida por la registraduría nacional del estado civil del ciudadano ARTURO MONTENEGRO.
7. Tres certificados de cedula catastral del predio de mayor extensión, folio de matrícula inmobiliaria No. 156-18500, No. 25-898-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000; 25-898-03-00-00-00-0033-0021-0-00-00-0000 y 25-898-03-00-00-00-0033-0023-0-00-00-0000.
8. Plano de levantamiento topográfico de la división material del predio de mayor extensión y memorias de las medidas, con el cual se otorgó licencia de división material del predio de mayor extensión.
9. Copia de 24 recibos de impuesto predial.
10. Resolución No. LD-16-2016 de agosto de 2016, por medio de la cual se concede licencia de división material. Del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-18500
11. Informe de levantamiento topográfico de cada uno de los 11 predios que se demandan

PRUEBAS DEMANDADOS Pedro José Clavijo Rodríguez y Gloria Rojas de Clavijo

DOCUMENTALES: Todas las aportadas con la demanda.

PRUEBAS CURADORA ADLITEM: No agenció prueba alguna.

PRUEBAS DEMANDA DE RECONVENCION:

DOCUMENTALES:

a. Copia autentica del registro civil de defunción No. 08663021 expedido por la Notaría 71 de Bogotá D.C., dentro del cual se certifica la defunción del señor JOSE



ELINO PULIDO MACHADO (q.e.p.d.) hasta el día 11 de mayo de 2014, verdadero poseedor legítimo del predio denominado PTE LA CAPILLA e identificado dentro del plano como LOTE NÚMERO 1.

b. Copia de la querrela policiva que instauró el señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA en contra de ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA y sus hijos JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO Y JOSE EUSTAQUIO VALBUENA PULIDO por perturbación a la posesión del predio denominado PTE LA CAPILLA e identificado dentro del plano como LOTE NÚMERO 1.

INSPECCION JUDICIAL

Se llevó a cabo en días separados teniendo en cuenta la extensión del predio de mayor extensión y sus divisiones, llevándose a cabo los días 06 de agosto y 11 de noviembre de 2021, lográndose constatar que los predios en usucapión se encuentran ubicados en terreno en mayor extensión el cual está ubicado en la Vereda EL OCASO del municipio de Zipacón, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500. En aquella diligencia, se individualizaron e identificaron plenamente cada uno de los inmuebles, se verificó la instalación de la valla en cada uno de ellos y se tomaron fotografías de los predios.

INTERROGATORIO DE PARTE Y TESTIMONIOS

De los interrogatorios realizados a los señores ANA SOFIA PULIDO VALBUENA, JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO, JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ, MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO, BERTILDA VALBUENA PULIDO, JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO, LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO, FLOR MARINA VALBUENA PULIDO, CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR Y RIGOBERTO NIÑO CORREDOR, y de los testimonios practicados se pudo determinar que cada uno de los citados ejercieron actos de señores y dueños sobre porciones de terreno determinadas, que se encuentran en un predio en mayor extensión, el cual está ubicado en la Vereda EL OCASO del municipio de Zipacón, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500, dichas subdivisiones se pudieron identificar claramente en la inspección judicial realizada las cuales corresponden a :



CUADRO DE AREAS		
Lote	Poseedor	Area (m2)
1	ANA SOFIA PULIDO VALBUENA	1959
2A	JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO	220,47
2B	ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA	2296,95
2D	JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO	240,12
2E	MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ	240,63
2J	MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO	240,65
2K	BERTILDA VALBUENA PULIDO	209,84
2L	JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO	365,67
2M	LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO	276,47
2N	FLOR MARINA VALBUENA PULIDO	310,16
2P	RIGOBERTO NIÑO CORREDOR Y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR	4880,55

De lo anterior se identificaron actos de señores y dueños de cada uno de los demandantes por un lapso superior a 10 años de la porción de terreno que indicaron tener en el escrito de la demanda, de manera pacífica e ininterrumpida, sin violencia o clandestinidad, realizando actos los cuales correspondieron al mantenimiento de los inmuebles, cercados, cultivos, construcciones, pagos de impuestos entre otros.

Así mismo de conformidad con la inspección judicial y de conformidad con lo manifestado en los interrogatorios de parte se pudo determinar que:

En referencia al lote denominado LOTE 1: La demandante ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva que se identifica catastralmente con el nombre de PTE LA CAPILLA y número 25-898-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000 y AREA 1.959, y alinderado de acuerdo a plano de levantamiento topográfico así: LOTE 1; LINDEROS: LINDERO 1 NORTE con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000.



Partiendo del mojón 1, en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 76,08m, hasta llegar al mojón 2. LINDERO 2 Este con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000. Partiendo del mojón 2 en sentido sur oeste, en línea recta en una distancia de 21,19 m, hasta llegar al mojón 3. LINDERO 3 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa, partiendo del mojón 3 en sentido suroeste, en línea quebrada en una distancia de 30,33m hasta llegar al mojón 48. LINDERO 4 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa partiendo del mojón 413, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 37,26 m, hasta llegar al mojón 47. LINDERO 5 Oeste con, SANTA ROSITA identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-01140-00-00-0000. Partiendo del mojón 47 en sentido nororiente, en línea recta en una distancia de 27,61 m, hasta llegar al mojón 1 y allí se cierra el polígono.

El predio descrito anteriormente se desprende de uno mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2A: el demandante JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO identificado con C.C. No 80.310.800 de Cachipay ejerció actos de señor y dueño cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva del predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2 A, AREA 22047 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: Vía nacional que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 50, en sentido oriente, en línea quebrada en una distancia de 21,01m, hasta llegar al mojón 4. LINDERO 2 Oriente con: Vía principal veredal. Partiendo del mojón 4 en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 2,73 m, hasta llegar al mojón 5. LINDERO 3 Sur, Vía principal veredal, partiendo del mojón 5 con en sentido suroccidente, en línea recta en una distancia de 20,03 m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Occidente con: con LOTE 28, partiendo del mojón 47 en sentido norte, en línea recta en una distancia de 20,03 m, hasta llegar al mojón 50. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-



00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2B: la demandante ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2B; AREA 2.296,25 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: Vía principal que de Cachipay conduce a La Mesa, partiendo del mojón 46, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 24,32m, hasta llegar al mojón 49. LINDERO 2 Norte con: Via principal que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 49, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 22,84 m, hasta llegar al mojón 50. LINDERO 3 Este con: LOTE 2A, partiendo del mojón 50, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 20,03m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Este con: Vía principal Vereda', partiendo del mojón 7, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 34,59 m, hasta llegar al mojón 9. LINDERO 5 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 9, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,44 m, hasta llegar al mojón 77. LINDERO 6 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 77, en sentido oeste, en línea recta en una distancia de 9,20 m, hasta llegar al mojón 76. LINDERO 7 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 76, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,40 m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 8 Sur con: LOTE 2E, partiendo del mojón 75, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 10,52 m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 9 Sur con: LOTE 2D, partiendo del mojón 52, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 15,00 m, hasta llegar al mojón 44. LINDERO 10 Oeste con: EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000. Partiendo del mojón 44, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 48,61 m, hasta llegar al mojón 46. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.



En referencia al lote denominado LOTE 2D: el demandante JOSÉ HONORIO VALBUENA PULIDO C.C. No 298.043 de La Mesa ejerció actos de señor y dueño cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE: 2D, AREA: 240,12 M2: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 44, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,00m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 2 Este con: LOTE 2E, partiendo del mojón 52, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 54. LINDERO 3 Sur con: Servidumbre 1, partiendo del mojón 54 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,84m hasta llegar al mojón 43. LINDERO 4 Oeste con: EL RECUERDO, identificación catastral 25898030000330018000 y EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000 partiendo del mojón 43, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,00 m, hasta llegar al mojón 44. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 15618500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2E: la demandante MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ C.C. No 41.432.023 de Bogotá ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE 2E; AREA 240.63 M2, LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 52, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 10,52m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2C, partiendo del mojón 75, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 3,38 m, hasta llegar al mojón 53. LINDERO 3 Este con: LOTE 2C, partiendo del mojón 53, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 17,31m hasta llegar al mojón 55. LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 1, partiendo del mojón 55, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,72m hasta llegar al mojón 54.



LINDERO 5 Oeste con: LOTE 20, partiendo del mojón 54, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 52. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2J: la demandante MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO C.C. 21.155.727 de Zipacón, ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2J; AREA: 240,65 M²; LIDEROS: LINDERO 1 Norte con LOTE 2G, partiendo del mojón 56, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 14,70m, hasta llegar al mojón 57. LINDERO 2 Este con: LOTE 2K, partiendo del mojón 57, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 16,38 m, hasta llegar al mojón 59. LINDERO 3 Sur con: SERVIDUMBRE 2, partiendo del mojón 59, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,76 m hasta llegar al mojón 58. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 2H, partiendo del mojón 58 con, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,77 m hasta llegar al mojón 56. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156- 18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2K: la demandante BERTILDA VALBUENA PULIDO C.C. No 51.584.822 de Bogotá D.C, ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2K: AREA: 209,84 M²: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2G. Partiendo del mojón 57, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de



14,34 m, hasta llegar al mojón 13. LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL Partiendo del mojón 13, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 7,18 m, hasta llegar al mojón 14. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 14 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 9,28 m hasta llegar al mojón 15, LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 15 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 12,84 m hasta llegar al mojón 59. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2J, Partiendo del mojón 59, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,38 m hasta llegar al mojón 57. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2L: El demandante JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO C.C. No 11.425.435 de Facatativá, ejerció actos de señor y dueño cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 21.; AREA: 365,67 m². LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 39, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 23,33 m, hasta llegar al mojón 60. LINDERO 2 Este con: LOTE 2M, Partiendo del mojón 60, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 18,81 m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 62, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,76 m hasta llegar al mojón 38. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000 y LOTE 15, identificación catastral 25898030000330015000. Partiendo del mojón 38, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,10 m hasta llegar al mojón 39. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-



00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2M: la demandante LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO C.C, No 39.717.798 de Bogotá, ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 21M AREA: 276,47 m². LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 60, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,77 m, hasta llegar al mojón 61. LINDERO 2 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 61 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 20,89 m, hasta llegar al mojón 63. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 63, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 13,69 m hasta llegar al mojón 62. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 62, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 18,81 m hasta llegar al mojón 60. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2N: la demandante FLOR MARINA VALBUENA PULIDO C.C. No 39,712.443 de Bogotá D.C., ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2N; AREA: 310,16 m². LINDEROS: LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 16 con coordenadas, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 9,46 m, hasta llegar al mojón 17. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 17, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 19,70 m hasta llegar al mojón 18. LINDERO 4 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 18 con coordenadas en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 30,64 m hasta llegar al mojón 63. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2M. Partiendo del mojón 63, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 20,89 m hasta llegar al mojón 61. Y allí se cierra el polígono,



este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2P: los Señores RIGOBERTO NIÑO CORREDOR D.C. No. 79.321.317 de Bogotá D.C., y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR C.C. No 79.252.579 de Bogotá D,C,, han ejercido actos de señores y dueños, cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2P; AREA: 4.880,55 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 38, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 19,76m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2M. Partiendo del mojón 62 m, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 13,69 m, hasta llegar al mojón 63. LINDERO 3 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 63, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 30,64m hasta llegar al mojón 18, LINDERO 4 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 18, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 26,61 m, hasta llegar al mojón 19. LINDERO 5 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 19, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,82 ni, hasta llegar al mojón 21. LINDERO 6 Sur con: PREDIO EL ROSAL, identificación catastral 25898030000330022000. Partiendo del mojón 21, en sentido oeste, en linea recta en una distancia de 114,00 m, hasta llegar al mojón 35. LINDERO 7 =este con: PREDIO LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000. Partiendo del mojón 35, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 88,86 m, hasta llegar al mojón 38. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.



DEMANDANTE EN RECONVENCION:

Con respecto a lo manifestado por ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA como demandante en reconvención indico en su interrogatorio residir en la ciudad de Bogotá, así mismo indicó que no conoce quien figura como propietario del bien inmueble en mayor extensión objeto de la demanda, indicó que conoce a la familia VALBUENA PULIDO que son sus primos, manifestó que JOSE HONORIO TORRES era el esposo de la señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA, así mismo indico que el señor JOSE ELINO MACHADO es su tío, indicó no tener ningún tipo de negocio comercial ni de ninguna especie, indico que el señor JOSE HONORIO TORRES era el propietario del predio de la carretera hacia abajo, indicó que el señor JOSE ELINO PULIDO ejerció posesión sobre el lote de la carretera hacia arriba (LOTE 1), indicó que sus abuelos explotaban económicamente el predio, que al fallecer ambos sus hijos le dejaron la posesión a POLIDORO PULIDO quien fallece en el 2001, continuando la posesión el señor JOSE ELINO PULIDO quien fallece en el 2014, indica que los primos continuaron la posesión al fallecer el señor JOSE ELINO PULIDO hasta el 2017 fecha en que fue interrumpida por los demandantes, indica que cada mes cada primo realizaba mantenimiento del lote. Indica que instauró una querrela, y que no ha iniciado ningún proceso diferente al presente proceso.

TESIS DEL JUZGADO

De conformidad con el sentido del fallo no serán acogidas las pretensiones presentadas en demanda de reconvención por el señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA, razón por la cual se consideran probadas las pretensiones presentadas por los señores ANA SOFIA PULIDO VALBUENA, JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO, JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ, MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO, BERTILDA VALBUENA PULIDO, JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO, LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO, FLOR MARINA VALBUENA PULIDO, CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR Y RIGOBERTO NIÑO CORREDOR, sobre el bien inmueble rural, ubicado.



CONSIDERACIONES

Se observó dentro del proceso y se corroboró con la inspección judicial realizada que los predios objeto de la demanda hacen parte de uno de mayor extensión ubicado en la vereda el ocaso, municipio de Zipacón en el Departamento de Cundinamarca, el cual está identificado con número de matrícula inmobiliaria 156-18500 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, el cual consta de 3 cédulas catastrales identificadas así: lote 1 nombre PTE LA CAPILLA área 1959 m2 cedula catastral N 25-898-00-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000 lote 2 nombre LA CAPILLA área 11.107m2 cedula catastral N 25-898-03-00-00-00-0033-0021-0-00-00-0000 lote 3 nombre SAN JOSE área 1.389 m2 cedula catastral N 25-898-03-00-00-00-0033-0023-0-00-00-0000.

En primer lugar de acuerdo a lo que establece el artículo de 2512 del código civil la prescripción es un modo de adquirir cosas ajenas o de extinguir derechos por el paso del tiempo. La prescripción puede ser ordinaria o extraordinaria, en el presente caso se alega la prescripción extraordinaria del bien inmueble rural, ubicado en la Vereda EL OCASO del municipio de Zipacón, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y que se decrete su subdivisión del predio en mayor extensión de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
Lote	Poseedor	Area (m2)
1	ANA SOFIA PULIDO VALBUENA	1959
2A	JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO	220,47
2B	ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA	2296,95
2D	JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO	240,12
2J	MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO	240,65
2K	BERTILDA VALBUENA PULIDO	209,84
2L	JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO	365,67
2M	LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO	276,47
2N	FLOR MARINA VALBUENA PULIDO	310,16



2P	RIGOBERTO NIÑO CORREDOR Y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR	4880,55
----	---	---------

que de acuerdo a lo que establecen los artículos 2512, 2518 y 2531 del código civil se exigen tres requisitos indispensables para que una persona sea declarada dueña de un bien del cual no es propietario, en primer lugar que el bien a que se alude en el proceso sea un bien legalmente prescriptible, en segundo lugar que el demandante haya ejercido una posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida y en tercer lugar que esa posesión haya durado el término mínimo que establece la ley, que para el caso de los bienes inmuebles es de mínimo 10 años de acuerdo a lo establecido en la ley de 791 de 2012

Respecto del primer elemento es decir que se trate de un bien prescriptible el artículo 2518 del código civil cita que son prescriptibles todos aquellos bienes corporales , sean bienes raíces o muebles, que estén en el comercio.

En el presente caso esa naturaleza de bien prescriptible se acredita en primer lugar con la existencia del certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos el cual da cuenta que han habido actos o derechos de dominio sobre este bien, en segundo lugar con las respuestas allegadas al proceso por las diferentes entidades en donde consta que esté bien no es un bien fiscal, no es un bien de propiedad de entidades de derecho público, tampoco constituye espacio público y no tiene o no está en afectado por ninguna limitación que impida su declaratoria de pertenencia, como por ejemplo que se trate de áreas protegidas o de zonas de reserva vial , zona de amenaza de inundación, zona de cantera etc, por consiguiente este primer elemento se encuentra demostrado.

En segundo lugar determinar que se haya ejercido una posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida, no es otra cosa que determinar con claridad que la tenencia física del bien debe ir unida a una intención clara de considerarse dueño o de hacerse el dueño, razón por la cual dicha posesión se puede demostrar por



cualquier medio probatorio que acredite los actos de señor y dueño o como bien lo determina la ley y la doctrina si existe el animus y el corpus.

En tercer lugar acreditar que dicha posesión se halla ejercido de manera pública, pacífica e ininterrumpida por el termino mínimo establecido por la ley, que en el presente caso corresponde al determinado por la ley de 791 de 2012, el cual es de mínimo 10 años.

Así mismo considera que para la presente decisión es importante traer a colación lo referente a la suma de posesiones, figura jurídica que permite acumular, adicionar o sumar tiempos de posesión para consolidar un derecho como el de la prescripción adquisitiva de dominio.

La jurisprudencia ha establecido una serie de requisitos para que se configure la suma de posesiones, y dichos requisitos son:

- Un título adecuado que sirva de puente o vínculo sustancial entre el antecesor y el sucesor.
- Que tanto la posesión del antecesor como la del sucesor sean contiguas e ininterrumpidas.
- Qué el bien haya sido entregado, más no despojado o usurpado.

Como bien lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia, establecer la suma de posesiones no es una tarea fácil, pues es al sucesor que pretende que se le sume la posesión de su antecesor o antecesores, quien tiene la carga de la prueba para que sea admitida la suma de posesiones y de esta manera pueda este adquirir de manera más pronta la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio.

En sentencia de 29 de julio de 2004 proferida dentro del expediente C-7571, Magistrado Ponente *Dr. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR*, la Corte Suprema de Justicia se refirió al tema de la siguiente manera:



«Cuando se trata de sumar posesiones, la carga probatoria que pesa sobre el prescribiente no están simple como parece, sino que debe ser contundente en punto de evidenciar tres cosas, a saber: que aquellos señalados como antecesores tuvieron efectivamente la posesión en concepto de dueño pública e ininterrumpida durante cada periodo; que entre ellos existe el vínculo de causahabencia necesario; y que las posesiones que se suman son sucesivas y también ininterrumpidas desde el punto de vista cronológico.»

Lo anterior es relevante porque está involucrado el derecho a la propiedad, pues la posesión permite despojar de ella al verdadero dueño mediante la prescripción adquisitiva del dominio.

DECISION DEMANDA RECONVENCION

Este Juzgado no acoge las pretensiones presentadas en la demanda de reconvención instaurada por el apoderado del señor ISIDRO MARTIN PULIDO MACHADO en referencia a la declaratoria de pertenencia del bien inmueble rural, ubicado en la Vereda EL OCASO del municipio de Zipacón, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 denominado lote 1 nombre PTE LA CAPILLA área 1959 m2 cedula catastral N 25-898-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000, lo anterior teniendo en cuenta que no se encontraron probados los 3 requisitos que se requieren para que sea declarada la pertenencia.

Lo anterior se pudo inferir de lo acontecido en el desarrollo del proceso, así como de las pruebas aportadas en la demanda de reconvención y la contestación de la demanda, debido a que para este Juzgado el demandante en reconvención no pudo demostrar haber ejercido actos de señor y dueño sobre el bien denominado LOTE 1.

Si bien es cierto que el señor ISIDRO MARTIN PULIDO insiste en que entro en posesión una vez fallecido el señor JOSE ELINO PULIDO MACHADO esto es a partir del 11 de mayo de 2014, aportando como pruebas documentales el certificado de



defunción del señor JOSE ELINO PULIDO MACHADO y copia de un escrito sin fecha dirigido al Secretario del Interior de este Municipio ANDRES FERNANDO MERCADO, solicitando el amparo policivo por perturbación a la posesión, del cual se desconoce su trámite, dichos documentos no son suficientes para acreditar si se ejercieron actos de señor y dueño sobre el bien inmueble denominado LOTE 1.

Igualmente en los interrogatorios realizados y en la práctica de los testimonios no se pudo acreditar claramente que el señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA halla ejercido posesión del LOTE 1, por consiguiente en el escrito de la demanda de reconvencción y de la contestación en ningún momento se citó la figura de suma de posesiones, más aun cuando en lo contenido en dichos escritos establecían haber ejercido una posesión por espacio de 80 años.

Por lo anterior no se encuentra probado que el señor ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA halla ejercido posesión del LOTE 1 o que en su defecto tuviese la intención de sumar posesiones para cumplir los requisitos legales establecidos para la usucapión.

DECISION PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Procede el Despacho a decidir la declaración de pertenencia a favor de los señores ANA SOFIA PULIDO VALBUENA, JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO, JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ, MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO, BERTILDA VALBUENA PULIDO, JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO, LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO, FLOR MARINA VALBUENA PULIDO, CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR Y RIGOBERTO NIÑO CORREDOR, sobre el bien inmueble rural, ubicado en la Vereda EL OCASO del municipio de Zipacón, identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 el cual se encuentra dividido asi:

CUADRO DE AREAS		
Lote	Poseedor	Area (m2)
1	ANA SOFIA PULIDO VALBUENA	1959



2A	JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO	220,47
2B	ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA	2296,95
2D	JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO	240,12
2E	MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ	240,63
2J	MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO	240,65
2K	BERTILDA VALBUENA PULIDO	209,84
2L	JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO	365,67
2M	LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO	276,47
2N	FLOR MARINA VALBUENA PULIDO	310,16
2P	RIGOBERTO NIÑO CORREDOR Y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR	4880,55

teniendo en cuenta el material probatorio, práctica de interrogatorios y testimonios, este Juzgado considera acoger las pretensiones presentadas por la parte DEMANDANTE debido a que se encontraron probados los 3 elementos esenciales establecidos para decretar la pertenencia.

Sea lo primero establecer que, la demanda cumple con el primer requisito para la procedencia de la prescripción adquisitiva de dominio, toda vez que, la acción de pertenencia recae sobre un bien inmueble rural que se encuentra en el comercio y cuya adquisición no está prohibida por la ley, y este fue identificado plenamente en la diligencia de inspección judicial, en sus linderos y medidas, estado actual del mismo, así mismo se pudo determinar claramente su subdivisión, y los linderos de cada uno de los lotes en menor extensión.

Frente al segundo requisito, es necesario establecer la fecha en que inició la posesión de manera inequívoca, pacífica, pública e ininterrumpida y seguidamente se debe comprobar que dicha posesión fue ejercida durante el lapso exigido en los preceptos legales.

En los hechos de la demanda y en el interrogatorio de parte, la actora indicó que los demandantes tienen la posesión exclusiva del bien por más de 10 años.



Sobre los actos posesorios y explotación económica, se encuentran demostrado, con el pago de los impuestos predial allegados, los cuales fueron pagados en mayor extensión; así mismo, de acuerdo con lo dicho por la actora, ha sido destinado a actividades agrícolas como pasto y cultivos, y en algunos predios se han realizado construcciones y la instalación de servicios públicos, tal como se constató en la diligencia de inspección judicial.

Ahora, en lo que guarda relación a la posesión ha sido ejercida de manera inequívoca, pacífica, pública e ininterrumpida, ya que según lo manifestado en interrogatorio de parte y los testimonios, los que han tenido posesión de los lotes, en ningún momento su posesión ha sido perturbada o interrumpida y no ha aparecido ningún dueño a reclamarlo.

A partir de los interrogatorios realizados y los testimonios rendidos, se logró demostrar los actos dispositivos que sobre el bien rural ejercen los señores relacionados a continuación por cada parte del predio en menor extensión, predio que se encuentra subdividido de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
Lote	Poseedor	Area (m2)
1	ANA SOFIA PULIDO VALBUENA	1959
2A	JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO	220,47
2B	ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA	2296,95
2D	JOSE HONORIO VALBUENA PULIDO	240,12
2E	MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ	240,63
2J	MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO	240,65
2K	BERTILDA VALBUENA PULIDO	209,84
2L	JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO	365,67
2M	LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO	276,47
2N	FLOR MARINA VALBUENA PULIDO	310,16



2P	RIGOBERTO NIÑO CORREDOR Y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR	4880,55
----	---	---------

Sobre los lotes relacionados en menor extensión durante un término superior a 10 años, los citados fueron reconocidos como propietarios, como los que realizan actos de señores y dueños por la porción de terreno en menor extensión que manifiestan le corresponde, así mismo se demostró que pagaron impuestos a prorrata teniendo en cuenta que el predio objeto de la litis no se encuentra desenglobado.

Corolario de lo expuesto y del material probatorio, se pudo determinar que: 1.- El bien inmueble es un bien prescriptible. 2.- Que los actores lo han poseído de manera inequívoca, pacífica, pública e ininterrumpida, 3.- Se logró demostrar haber ejercido actos de señores y dueños por un tiempo superior a los 10 años exigidos por la ley, por ello, se declarará la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio de la siguiente manera:

En referencia al lote denominado LOTE 1: La demandante ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva que se identifica catastralmente con el nombre de PTE LA CAPILLA y número 25-898-00-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000 y AREA 1.959, y alinderado de acuerdo a plano de levantamiento topográfico así: LOTE 1; LINDEROS: LINDERO 1 NORTE con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000. Partiendo del mojón 1, en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 76,08m, hasta llegar al mojón 2. LINDERO 2 Este con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000. Partiendo del mojón 2 en sentido sur oeste, en línea recta en una distancia de 21,19 m, hasta llegar al mojón 3. LINDERO 3 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa, partiendo del mojón 3 en sentido suroeste, en línea quebrada en una distancia de 30,33m hasta llegar al mojón 48. LINDERO 4 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa partiendo del mojón 413, en sentido noroeste, en línea recta en una



distancia de 37,26 m, hasta llegar al mojón 47. LINDERO 5 Oeste con, SANTA ROSITA identificación catastral 25-898-03-00-00-0006-01140-00-00-0000. Partiendo del mojón 47 en sentido nororiente, en línea recta en una distancia de 27,61 m, hasta llegar al mojón 1 y allí se cierra el polígono.

El predio descrito anteriormente se desprende de uno mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2A: el demandante JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO identificado con C.C. No 80.310.800 de Cachipay ejerció actos de señor y dueño cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva del predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2 A, AREA 22047 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: Vía nacional que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 50, en sentido oriente, en línea quebrada en una distancia de 21,01m, hasta llegar al mojón 4. LINDERO 2 Oriente con: Vía principal veredal. Partiendo del mojón 4 en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 2,73 m, hasta llegar al mojón 5. LINDERO 3 Sur, Vía principal veredal, partiendo del mojón 5 con en sentido suroccidente, en línea recta en una distancia de 20,03 m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Occidente con: con LOTE 28, partiendo del mojón 47 en sentido norte, en línea recta en una distancia de 20,03 m, hasta llegar al mojón 50. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2B: la demandante ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2B; AREA 2.296,25 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: Vía principal que de Cachipay conduce a La Mesa, partiendo del mojón 46, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de



24,32m, hasta llegar al mojón 49. LINDERO 2 Norte con: Vía principal que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 49, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 22,84 m, hasta llegar al mojón 50. LINDERO 3 Este con: LOTE 2A, partiendo del mojón 50, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 20,03m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Este con: Vía principal Vereda', partiendo del mojón 7, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 34,59 m, hasta llegar al mojón 9. LINDERO 5 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 9, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,44 m, hasta llegar al mojón 77. LINDERO 6 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 77, en sentido oeste, en línea recta en una distancia de 9,20 m, hasta llegar al mojón 76. LINDERO 7 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 76, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,40 m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 8 Sur con: LOTE 2E, partiendo del mojón 75, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 10,52 m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 9 Sur con: LOTE 2D, partiendo del mojón 52, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 15,00 m, hasta llegar al mojón 44. LINDERO 10 Oeste con: EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000. Partiendo del mojón 44, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 48,61 m, hasta llegar al mojón 46. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2D: el demandante JOSÉ HONORIO VALBUENA PULIDO C.C. No 298.043 de La Mesa ejerció actos de señor y dueño cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE: 2D, AREA: 240,12 M2: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 44, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,00m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 2 Este con: LOTE 2E, partiendo del mojón 52, en sentido suroeste, en



línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 54. LINDERO 3 Sur con: Servidumbre 1, partiendo del mojón 54 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,84m hasta llegar al mojón 43. LINDERO 4 Oeste con: EL RECUERDO, identificación catastral 25898030000330018000 y EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000 partiendo del mojón 43, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,00 m, hasta llegar al mojón 44. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 15618500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2E: la demandante MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ C.C. No 41.432.023 de Bogotá ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE 2E; AREA 240.63 M2, LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 52, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 10,52m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2C, partiendo del mojón 75, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 3,38 m, hasta llegar al mojón 53. LINDERO 3 Este con: LOTE 2C, partiendo del mojón 53, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 17,31m hasta llegar al mojón 55. LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 1, partiendo del mojón 55, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,72m hasta llegar al mojón 54. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 20, partiendo del mojón 54, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 52. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.



En referencia al lote denominado LOTE 2J: la demandante MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO C.C. 21.155.727 de Zipacón, ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2J; AREA: 240,65 M2; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con LOTE 2G, partiendo del mojón 56, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 14,70m, hasta llegar al mojón 57. LINDERO 2 Este con: LOTE 2K, partiendo del mojón 57, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 16,38 m, hasta llegar al mojón 59. LINDERO 3 Sur con: SERVIDUMBRE 2, partiendo del mojón 59, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,76 m hasta llegar al mojón 58. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 2H, partiendo del mojón 58 con, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,77 m hasta llegar al mojón 56. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156- 18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2K: la demandante BERTILDA VALBUENA PULIDO C.C. No 51.584.822 de Bogotá D.C, ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2K: AREA: 209,84 M2: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2G. Partiendo del mojón 57, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 14,34 m, hasta llegar al mojón 13. LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL Partiendo del mojón 13, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 7,18 m, hasta llegar al mojón 14. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 14 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 9,28 m hasta llegar al mojón 15, LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 15 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 12,84 m hasta llegar al mojón 59. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2J, Partiendo del mojón 59, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,38 m hasta llegar al mojón 57. Y allí se cierra el polígono.



Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2L: El demandante JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO C.C. No 11.425.435 de Facatativá, ejerció actos de señor y dueño cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 21.; AREA: 365,67 m². LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 39, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 23,33 m, hasta llegar al mojón 60. LINDERO 2 Este con: LOTE 2M, Partiendo del mojón 60, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 18,81 m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 62, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,76 ni hasta llegar al mojón 38. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000 y LOTE 15, identificación catastral 25898030000330015000. Partiendo del mojón 38, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,10 m hasta llegar al mojón 39. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2M: la demandante LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO C.C, No 39.717.798 de Bogotá, ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 21M AREA: 276,47 m². LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 60, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,77 m, hasta llegar al mojón 61. LINDERO 2 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 61 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 20,89 m, hasta llegar al mojón 63. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 63, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 13,69 m hasta llegar al mojón 62. LINDERO 4 Oeste



con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 62, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 18,81 m hasta llegar al mojón 60. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2N: la demandante FLOR MARINA VALBUENA PULIDO C.C. No 39,712.443 de Bogotá D.C., ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2N; AREA: 310,16 m². LINDEROS: LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 16 con coordenadas, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 9,46 m, hasta llegar al mojón 17. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 17, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 19,70 m hasta llegar al mojón 18. LINDERO 4 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 18 con coordenadas en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 30,64 m hasta llegar al mojón 63. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2M. Partiendo del mojón 63, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 20,89 m hasta llegar al mojón 61. Y allí se cierra el polígono,

este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

En referencia al lote denominado LOTE 2P: los Señores RIGOBERTO NIÑO CORREDOR D.C. No. 79.321.317 de Bogotá D.C., y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR C.C. No 79.252.579 de Bogotá D.C., han ejercido actos de señores y dueños, cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2P; AREA: 4.880,55 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 38, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 19,76m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2M. Partiendo del mojón 62 m, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 13,69 m, hasta



llegar al mojón 63. LINDERO 3 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 63, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 30,64m hasta llegar al mojón 18, LINDERO 4 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 18, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 26,61 m, hasta llegar al mojón 19. LINDERO 5 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 19, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,82 ni, hasta llegar al mojón 21. LINDERO 6 Sur con: PREDIO EL ROSAL, identificación catastral 25898030000330022000. Partiendo del mojón 21, en sentido oeste, en línea recta en una distancia de 114,00 m, hasta llegar al mojón 35. LINDERO 7 =este con: PREDIO LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000. Partiendo del mojón 35, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 88,86 m, hasta llegar al mojón 38. Y allí se cierra el polígono.

Este predio se desprende del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 y catastralmente con el número 25-898-03-00-00-00-0330-0021-0-00-00-0000 denominado LA CAPILLA, ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, las exposiciones de los testigos, la inspección judicial y el interrogatorio de parte; se infiere de manera clara y precisa, que los elementos que configuran la acción de pertenencia han sido cumplidos en su totalidad, lo que conlleva a que la pretensión de la declaración que invoca la parte actora, sea acogida por este Despacho Judicial. En efecto, se demostró la posesión de los inmuebles, el término de la misma, la ausencia de interrupción natural o civil y su carácter pacífica, llevan sin duda a esta deducción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón - Cundinamarca, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones del demandante en reconvención ISIDRO MARTIN PULIDO de conformidad con lo manifestado en la presente sentencia.

SEGUNDO: a) **DECLARAR** que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón el predio que se identifica catastralmente con el nombre de PTE LA CAPILLA y número 25-898-00-00-00-00-0006-0116-0-00-00-0000 y AREA 1.959, y alinderado de acuerdo a plano de levantamiento topográfico así: LOTE 1; LINDEROS: LINDERO 1 NORTE con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000. Partiendo del mojón 1, en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 76,08m, hasta llegar al mojón 2. LINDERO 2 Este con: EL EPIRO, identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-0409-0-00-00-0000. Partiendo del mojón 2 en sentido sur oeste, en línea recta en una distancia de 21,19 m, hasta llegar al mojón 3. LINDERO 3 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa, partiendo del mojón 3 en sentido suroeste, en línea quebrada en una distancia de 30,33m hasta llegar al mojón 48. LINDERO 4 Sur con: Vía principal que de Cachipay conduce a la Mesa partiendo del mojón 413, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 37,26 m, hasta llegar al mojón 47. LINDERO 5 Oeste con, SANTA ROSITA identificación catastral 25-898-03-00-00-00-0006-01140-00-00-0000. Partiendo del mojón 47 en sentido nororiente, en línea recta en una distancia de 27,61 m, hasta llegar al mojón 1 y allí se cierra el polígono.

b) **DECLARAR** que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor JUAN DE JESUS VALBUENA PULIDO identificado con C.C. No 80.310.800 el predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2 A, AREA 22047 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: Vía nacional que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 50, en sentido oriente, en línea quebrada en una distancia de 21,01m, hasta llegar al mojón 4. LINDERO 2 Oriente con: Vía principal veredal. Partiendo del mojón 4 en sentido sur oriente, en línea recta en una distancia de 2,73 m, hasta



llegar al mojón 5. LINDERO 3 Sur, Vía principal vereda', partiendo del mojón 5 con en sentido suroccidente, en línea recta en una distancia de 20,03 m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Occidente con: con LOTE 28, partiendo del mojón 47 en sentido norte, en línea recta en una distancia de 20,03 m, hasta llegar al mojón 50. Y allí se cierra el polígono.

c) **DECLARAR** que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón el predio que se identifica en el plano de levantamiento topográfico así: LOTE 2B; AREA 2.296,25 m²; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: Vía principal que de Cachipay conduce a La Mesa, partiendo del mojón 46, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 24,32m, hasta llegar al mojón 49. LINDERO 2 Norte con: Via principal que de Cachipay conduce a La Mesa. Partiendo del mojón 49, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 22,84 m, hasta llegar al mojón 50. LINDERO 3 Este con: LOTE 2A, partiendo del mojón 50, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 20,03m hasta llegar al mojón 7. LINDERO 4 Este con: Vía principal Vereda', partiendo del mojón 7, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 34,59 m, hasta llegar al mojón 9. LINDERO 5 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 9, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,44 m, hasta llegar al mojón 77. LINDERO 6 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 77, en sentido oeste, en línea recta en una distancia de 9,20 m, hasta llegar al mojón 76. LINDERO 7 Sur con: LOTE 2C, partiendo del mojón 76, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,40 m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 8 Sur con: LOTE 2E, partiendo del mojón 75, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 10,52 m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 9 Sur con: LOTE 2D, partiendo del mojón 52, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 15,00 m, hasta llegar al mojón 44. LINDERO 10 Oeste con: EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000. Partiendo del mojón 44, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 48,61 m, hasta llegar al mojón 46. Y allí se cierra el polígono.

d) **DECLARAR** que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor JOSÉ HONORIO VALBUENA PULIDO C.C. No 298.043 de La Mesa el predio que se identifica en el



plano de levantamiento topográfico así: LOTE: 2D, AREA: 240,12 M2: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 44, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,00m, hasta llegar al mojón 52. LINDERO 2 Este con: LOTE 2E, partiendo del mojón 52, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 54. LINDERO 3 Sur con: Servidumbre 1, partiendo del mojón 54 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,84m hasta llegar al mojón 43. LINDERO 4 Oeste con: EL RECUERDO, identificación catastral 25898030000330018000 y EL NOGAL, identificación catastral 25898030000330019000 partiendo del mojón 43, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,00 m, hasta llegar al mojón 44. Y allí se cierra el polígono.

e) DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora MARIA DEL CARMEN VALBUENA DE RAMIREZ C.C. No 41.432.023 de Bogotá el predio que se identifica así: LOTE 2E; AREA 240.63 M2, LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2B, partiendo del mojón 52, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 10,52m, hasta llegar al mojón 75. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2C, partiendo del mojón 75, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 3,38 m, hasta llegar al mojón 53. LINDERO 3 Este con: LOTE 2C, partiendo del mojón 53, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 17,31m hasta llegar al mojón 55. LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 1, partiendo del mojón 55, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 14,72m hasta llegar al mojón 54. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 20, partiendo del mojón 54, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,47 m, hasta llegar al mojón 52. Y allí se cierra el polígono.

f) DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora MARIA SILVIA VALBUENA PULIDO C.C. 21.155.727 de Zipacón, el predio que se identifica así: LOTE: 2J; AREA: 240,65 M2; LIDEROS: LINDERO 1 Norte con LOTE 2G, partiendo del mojón 56, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 14,70m, hasta llegar al mojón 57. LINDERO 2 Este con: LOTE 2K, partiendo del mojón 57, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 16,38 m, hasta llegar al mojón 59. LINDERO 3 Sur con: SERVIDUMBRE 2, partiendo del mojón 59, en sentido



noroeste, en línea recta en una distancia de 14,76 m hasta llegar al mojón 58. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 2H, partiendo del mojón 58 con, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,77 m hasta llegar al mojón 56. Y allí se cierra el polígono.

g) DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora BERTILDA VALBUENA PULIDO C.C. No 51.584.822 de Bogotá D.C, ejerció actos de señora y dueña cumpliendo con los requisitos de la acción prescriptiva, del predio que se identifica así: LOTE: 2K: AREA: 209,84 M2: LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2G. Partiendo del mojón 57, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 14,34 m, hasta llegar al mojón 13. LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL Partiendo del mojón 13, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 7,18 m, hasta llegar al mojón 14. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 14 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 9,28 m hasta llegar al mojón 15, LINDERO 4 Sur con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 15 en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 12,84 m hasta llegar al mojón 59. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2J, Partiendo del mojón 59, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,38 m hasta llegar al mojón 57. Y allí se cierra el polígono.

h) DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO C.C. No 11.425.435 de Facatativá, el predio que se identifica así: LOTE: 21.; AREA: 365,67 m2. LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 39, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 23,33 m, hasta llegar al mojón 60. LINDERO 2 Este con: LOTE 2M, Partiendo del mojón 60, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 18,81 m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 62, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 19,76 ni hasta llegar al mojón 38. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000 y LOTE 15, identificación catastral 25898030000330015000. Partiendo del mojón 38, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 16,10 m hasta llegar al mojón 39. Y allí se cierra el polígono.



i) DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora LUZ ESTELA VALBUENA PULIDO C.C, No 39.717.798 de Bogotá, el predio que se identifica así: LOTE: 21M AREA: 276,47 m2. LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: SERVIDUMBRE 2. Partiendo del mojón 60, en sentido sureste, en línea recta, en una distancia de 15,77 m, hasta llegar al mojón 61. LINDERO 2 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 61 en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 20,89 m, hasta llegar al mojón 63. LINDERO 3 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 63, en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 13,69 m hasta llegar al mojón 62. LINDERO 4 Oeste con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 62, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 18,81 m hasta llegar al mojón 60. Y allí se cierra el polígono.

j) DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora FLOR MARINA VALBUENA PULIDO C.C. No 39,712.443 de Bogotá D.C., el predio que se identifica así: LOTE: 2N; AREA: 310,16 m2. LINDEROS: LINDERO 2 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 16 con coordenadas, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 9,46 m, hasta llegar al mojón 17. LINDERO 3 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 17, en sentido sureste, en línea quebrada en una distancia de 19,70 m hasta llegar al mojón 18. LINDERO 4 Sur con: LOTE 2P. Partiendo del mojón 18 con coordenadas en sentido noroeste, en línea recta en una distancia de 30,64 m hasta llegar al mojón 63. LINDERO 5 Oeste con: LOTE 2M. Partiendo del mojón 63, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 20,89 m hasta llegar al mojón 61. Y allí se cierra el polígono,

k) DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto a los Señores RIGOBERTO NIÑO CORREDOR D.C. No. 79.321.317 de Bogotá D.C., y CARLOS ARTURO NIÑO CORREDOR C.C. No 79.252.579 de Bogotá D,C, el predio que se identifica así: LOTE: 2P; AREA: 4.880,55 m2; LINDEROS: LINDERO 1 Norte con: LOTE 2L. Partiendo del mojón 38, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 19,76m, hasta llegar al mojón 62. LINDERO 2 Norte con: LOTE 2M. Partiendo del mojón 62 m, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 13,69 m, hasta llegar al mojón 63. LINDERO 3 Este con: LOTE 2N. Partiendo del mojón 63, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 30,64m hasta llegar al mojón 18, LINDERO 4 Este



con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 18, en sentido sureste, en línea recta en una distancia de 26,61 m, hasta llegar al mojón 19. LINDERO 5 Este con: VIA PRINCIPAL VEREDAL. Partiendo del mojón 19, en sentido suroeste, en línea recta en una distancia de 10,82 ni, hasta llegar al mojón 21. LINDERO 6 Sur con: PREDIO EL ROSAL, identificación catastral 25898030000330022000. Partiendo del mojón 21, en sentido oeste, en línea recta en una distancia de 114,00 m, hasta llegar al mojón 35. LINDERO 7 =este con: PREDIO LOTE 1, identificación catastral 25898030000330049000. Partiendo del mojón 35, en sentido noreste, en línea recta en una distancia de 88,86 m, hasta llegar al mojón 38. Y allí se cierra el polígono.

Parágrafo: Los predios descritos anteriormente se desprende de uno mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 156-18500 ubicado en la vereda EL OCASO del municipio de Zipacón Departamento de Cundinamarca.

TERCERO. - Para que surta efectos legales, inscribábase esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-18500, para que se proceda a generarse un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los Lotes relacionados anteriormente. para lo cual se expedirán las copias respectivas.

CUARTO. - **ORDENASE** la cancelación de la inscripción de la demanda dispuesta en el presente proceso.

QUINTO. No se condena en costas.

SEXTO. Frente a la presente decisión procede los recursos de ley

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</i></p> <p><i>SE NOTIFICA POR ESTADO No ____ La presente providencia</i></p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUÁN PABLO RODRIGUEZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Carlos Yesid Cespedes Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zipacon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5226e4bc87053fe4fe2fe75697866c0f208733af8f6d8520e195b693948fe650**

Documento generado en 20/10/2023 09:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>